

Bases de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro de Quart de Poblet, “Ser Jove: proyectos para jóvenes” 2020.

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a entidades sin ánimo de lucro del municipio en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de proyectos para jóvenes de Quart de Poblet durante el ejercicio 2020.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, con domicilio/sede social fijado en Quart de Poblet, donde desarrollan principalmente sus actividades dirigidas a las personas jóvenes del municipio.

Las entidades solicitantes deberán:

- 2.1. No hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

3. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejalía Delegada de Juventud como instructora del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

4. DOTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 4.1. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 5.000 euros, previsto en la partida 337-489.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2020.
- 4.2. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.
- 4.3. La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar los 1.500 euros por proyecto.
- 4.4. Una misma entidad no podrá presentar más de un proyecto.
- 4.5. El pago se realizará en las fases siguientes:
 - Un 80% a la concesión de la subvención.

- El 20% restante, con justificación previa de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en un plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y en la web municipal.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE APORTAR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

- a) Instancia de solicitud de subvenciones, según modelo sito en http://www.quartdepoblet.org/gestor/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_9863_1.pdf debidamente cumplimentada.
- b) Certificado del secretario o secretaria de la asociación haciendo constar el número de personas socias, en el caso de asociaciones juveniles. En el caso de las asociaciones que no siendo juveniles soliciten la subvención, el certificado hará referencia al número de personas miembro del grupo joven de la entidad (12 a 30 años).
- c) Certificado (si es el caso) de pertenencia al Consejo de la Juventud de Quart de Poblet.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará de manera positiva, hasta un máximo de 40 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Núm. de personas socias (jóvenes) de la asociación (máximo de 5 puntos):
 - Hasta 5 personas socias: 1 punto
 - De 6 a 15: 2 puntos
 - De 16 a 25: 3 puntos
 - De 26 a 35: 4 puntos
 - 36 o más: 5 puntos
- b) Edad de las personas destinatarias (máximo de 10 puntos):
 - De 12 a 16 años: 5 puntos
 - De 17 a 20 años: 3 puntos
 - De 20 a 30 años: 2 puntos
- c) Núm. de personas beneficiarias del proyecto (máximo de 3 puntos):
 - Hasta 50: 1 punto
 - De 51 a 100: 2 puntos
 - Más de 100: 3 puntos

d) Extensión temporal del proyecto (máximo de 3 puntos):

- Un trimestre: 1 punto
- Un semestre: 2 puntos
- Todo el año: 3 puntos

e) Pertenencia al Consejo de la Juventud de Quart de Poblet (CJQP) (1 punto).

f) Participación al CJQP: Asistencia a la asamblea ordinaria, presencia a la Comisión Permanente, y participación en la organización y difusión de las diferentes campañas, actividades y cursos del CJQP (máximo 2 puntos).

g) Calidad del proyecto según coherencia objetivos/actividades, metodología y existencia de indicadores de evaluación (máximo 5 puntos).

h) Difusión del proyecto: cartel, folletos, existencia de blogs, cuentas twitter, instagram, facebook, youtube... etc. actualizadas (máximo 3 puntos).

i) Difusión y publicidad en valenciano del proyecto a realizar (3 puntos).

j) Colaboración interasociativa en la realización del proyecto (trabajo en red con otras asociaciones o entidades sociales) (máximo 5 puntos):

- Con otras asociaciones juveniles de Quart de Poblet: 3 puntos
- Con otras asociaciones de Quart de Poblet: 2 puntos
- Con otras asociaciones o entidades: 1 punto

Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades como son: las no destinadas mayoritariamente a la ciudadanía joven de Quart de Poblet, las exclusivas para personas socias, los campamentos de verano, las ya promocionadas con otros programas municipales, aquellas que sean propias de otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación.

No se admitirán los proyectos que atentan contra las personas y los derechos humanos y los valores democráticos.

8. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Sólo se podrá presentar una propuesta por entidad. El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los diferentes proyectos (de acuerdo con los indicadores de valoración antes expuestos) calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la asociación determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad sin que pueda sobrepasar en ningún momento los 1500 euros por proyecto, ni la cuantía solicitada por la entidad.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.

b) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas el importe de las subvenciones en cualquier momento.

- c) Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- d) No será exigible su aumento o revisión.
- e) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que crea oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.
- f) Las entidades beneficiarias de la subvención para esta concurrencia, que el año anterior hubiesen incumplido las bases, quedarán excluidas.
- g) La subvención no podrá ser destinada a la compra de material inventariable y deberá estar destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- h) Una misma entidad no podrá presentar más de un proyecto.

9. ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Juventud, órgano instructor, procederá con el asesoramiento del Consejo de Juventud de Quart de Poblet, al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo si es el caso a las entidades solicitantes la subsanación de la documentación aportada.

Después de la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de las subvenciones, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas, de acuerdo a la establecido en las bases 7 y 8.

El plazo de resolución será como máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades preceptoras de las subvenciones están obligadas a:

- a) Asumir a cargo suyo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, así mismo serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisan para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se derivan del mismo.
- b) Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y hacerlo público en los medios de difusión elegidos. (Ver anexo I).
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Presentar después de la realización de la actividad una memoria, ejemplares de la publicidad realizada y ejemplos de la difusión en las redes sociales de la misma, así como justificación del gasto realizado durante el año 2020 con cargo a la subvención concedida. Debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas, los documentos probatorios del gasto realizado y la declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal. Dicha justificación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2021.

f) En el supuesto de que la subvención concedida se destine total o parcialmente a la elaboración de algún producto (camiseta, revista, libro, edición, producción digital, etc.), tendrá que aportarse copia de este producto en el cual conste la colaboración del Ayuntamiento de acuerdo con el anexo I.

g) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet se reserva el derecho de realizar reuniones de coordinación y el seguimiento de los proyectos subvencionados, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

11. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada al BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

13. INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las receptoras de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente esta subvención se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet para ser incorporados al sistema de tratamiento "ayudas por concurrencia competitiva", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de ayudas por concurrencia competitiva, como su formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Quart de Poblet: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de entidades beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos. También puede suponer la aparición como noticia e imágenes en redes sociales y medios de comunicación.

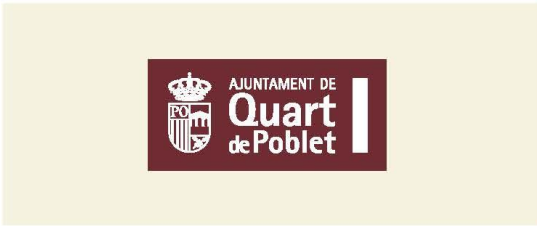
Los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

ANEXO I

APLICACIONES DEL LOGOTIPO

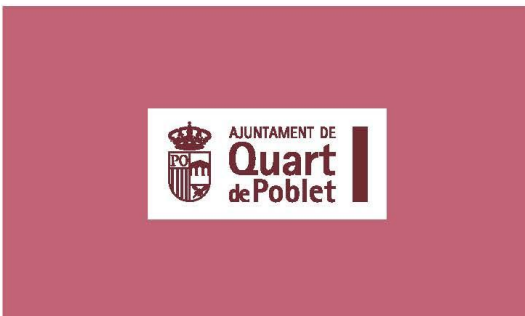
Sobre fondo claro CMYK



Sobre fondo oscuro CMYK



Sobre fondo oscuro CMYK



Tintas Corporativas.

PANTONE 188C

CMYK 17/100/62/60
RGB 119/36/50

PANTONE
Cool Gray 11C

CMYK 44/34/22/78
RGB 77/79/83 - NEGRO 80%

RAL 7024

Recomendamos fiarse de los valores CMYK independientemente de la sensación en pantalla, o impresa en impresoras domésticas. Estos valores son los que figuran en la última guía PANTONE y están optimizados para la impresión offset. En impresoras laser color utilizar siempre la versión CMYK.

A la base rectangular sobre donde se situa el símbolo (escudo) y logotipo la llamaremos PASTILLA.

Sobre fondo claro en CMYK se usa la versión con la pastilla granate corporativo.

Sobre fondo oscuro en CMYK hay que usar la versión con pastilla gris corporativo o en su defecto la versión con la pastilla blanca, dependiendo de como quede según el tono del fondo o la sensación con los elementos de alrededor.

Quando se trata de una tinta (B y N), sobre fondo blanco hay que usar una versión con la pastilla gris corporativo equivalente a un tramado del 80% de negro.

Sobre fondo gris oscuro o negro se usa la versión de la pastilla blanca.

Quando la publicación es a una o dos tintas distintas del negro, utilizaremos el mismo procedimiento que para el blanco y negro, pero substituyendo el negro por esa tinta (la más oscura en caso de haber dos).

Sobre fondo claro o blanco 1 tinta, trama al 60%.



Sobre fondo oscuro o negro 1 tinta.



Versión a 1 tinta no corporativa. Ejemplo: PANTONE 255C

